

- d) Establecer, organizar y ejecutar un sistema nacional de viajes oficiales y viáticos para funcionarios dominicanos en misión oficial al extranjero.
- e) Realizar las misiones y estudios especiales que requiera el Poder Ejecutivo en organismos internacionales y gobiernos de países, de acuerdo con las necesidades de la Nación.
- f) Informar acerca de las disposiciones y funciones de la Oficina de Coordinación Presidencial.

ARTICULO 3.- La Oficina de Coordinación Presidencial (**OCP**) estará a cargo de los siguientes funcionarios expresamente designados por el Presidente de la República:

- a) Un Asesor Principal
- b) Un Asesor Asistente
- c) Un Director Ejecutivo

ARTICULO 4.- Se deroga todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

ARTICULO 5.- Los recursos para la operación de la Oficina de Coordinación Presidencial (**OCP**) serán contemplados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos del año 2001. Los recursos para la operación de la misma en lo que resta del año 2000 serán aportados por el Poder Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil (2000), años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 830-00 que nombra varios Ayudantes Civiles de la Presidencia de la República por la provincia Peravia.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 830-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Quedan designados Ayudantes Civiles de la Presidencia en la Provincia de Peravia los señores: Danilo Antonio Nova (Nizao), Lic. Manuel Confesor Casado Batista (San Jose de Ocoa), Dr. Milcíades Castillo (Baní), Dr. Héctor Moscat (Baní), Bolívar Medrano Domenech (Paya), Altagracia Emilia Mejía (Baní).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil (2000), años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 831-00 que nombra varios Ayudantes Civiles de la Presidencia de la República por la provincia Santiago Rodríguez.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 831-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Quedan designados Ayudantes Civiles de la Presidencia en la Provincia de Santiago Rodríguez los señores: Nicolás López (San Ignacio de Sabaneta), Juan Pablo Espinal (Monción), Domingo Antonio Tejada (Los Almácigos).